



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 453 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 28 NOV 2023

VISTO:

El Memorando N°.695-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio Múltiple N°.030-2023-GRA-GR-ORII, Oficio Múltiple N°.016-2023-GRA/GR-ORII y Resolución Gerencial General Regional N°.141-2023-GRA/GR-GG. Adjunto 3 folios

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que la Ley N°28024 tiene por objeto de regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones del estado, en este contexto entendiéndose por acto de gestión a la comunicación oral o escrita, cualquiera sea el medio que utilice, dirigida por el gestor de intereses a un funcionario de la administración pública, con el propósito de influir en una decisión pública y por gestión de intereses se entiende a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión;

Que, la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°.003-2023-PCM/SIP Aprueba los Parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, conforme al siguiente texto:

Table with 2 columns: 'Parámetros del proceso de evolución del estándar de integridad' and 'Descripción'. Row 1: 'a) Ámbito de aplicación' - 'Las entidades sujetas al proceso de evaluación son aquellas que cumplan con la implementación de la función de integridad...'. Row 2: 'b) Forma' - 'El proceso de evaluación se efectúa en base a los siguientes documentos: 1. "Guía de evaluación del Estand de integridad de la Etapa N° 01 cumplimiento normativo o institucional de mecanismo y herramientas de integridad". 2. "Guía de Evaluación del estándar de integridad de la Etapa N° 02 aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad". Los documentos en mención se aplican de acuerdo a la clasificación efectuadas por la secretaría d integridad pública respecto al grupo de entidades a ser revaluadas.'





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 453-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 28 NOV 2023

c) Periodicidad	El proceso de evaluación se efectúa de manera semestral (en junio – evaluación de medio término y en noviembre - evaluación final).
d) Responsable	El Oficial de integridad es responsable de reportar la información dentro del plazo previsto y conforme a lo establecido en las guías de evaluación aprobadas por la secretaría de integridad pública. Dicho reporte tiene calidad de declaración jurada.

Que, a mérito de la citada resolución, con Oficio Múltiple N°.016 y 030-2023-GRA/GR-ORII de fecha 06 de septiembre del 2022 y 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita se implemente el Registro de Visitas en Línea en el marco de la Ley 28024.

Que, con Memorando N°.695-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de noviembre del 2023, el Titular de la Entidad dispone la proyección del acto resolutivo, de designación del responsable de la implementación del Sistema de Visitas en Línea en el marco de la Ley N°28024:

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N°.28024, Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°.003-2023-PCM/SIP, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resoluciones Ejecutiva Regional Nros. 251 y 282-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Responsable de la implementación del Sistema de Registro de Visitas en Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en el marco de la Ley N°28024, a la Lic. OLGA FABIOLA GUTIERREZ TENORIO, Técnico Administrativo I de la Unidad Estructurada de la Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración, a efectos del control al responsable designado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, al servidor (a) designado, a la Dirección de Administración y demás órganos estructurados de la Entidad, conforme al artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

